CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-444-2026.

CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
CONTRATISTA:	**INTERCLINICA AVA S.A.S. NIT No. 900.355.962-9 / RL JUAN CARLOS VEGA QUESADA C.C.: 7.690.472 DE NEIVA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**
VALOR:	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($272.000.000)**
PLAZO:	**DESDE EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **INTERCLINICA AVA S.A.S. NIT No. 900.355.962-9,** Representada Legalmente por **JUAN CARLOS VEGA QUESADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.690.472** expedida en Neiva, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6**. Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que ante la ausencia de personal especializado en PATOLOGIA, dentro de la planta de personal del hospital, se

realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Científica, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 177 de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** El objeto social lo constituye la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, presta servicios en varias especialidades dentro de las cuales está habilitada la especialidad de PATOLOGIA los cuales presta a través de la sede principal del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. En este sentido, se debe disponer de profesionales en dicha especialidad que tengan la sapiencia y cuenten con la autorización para ejercer tal especialidad que garanticen la seguridad del paciente. **9.** Que, **PATOLOGIA** hace parte de las especialidades que prestan servicios en la institución y por tanto se requiere contratar este servicio especializado para realizar los procesos de Patología y sus subprocesos de toma, recepción, procesamiento, lectura y reporte de muestras de citologías, biopsias, especímenes quirúrgicos, así como la realización de autopsias clínicas y demás procedimientos relacionados con la especialidad. El servicio que se pretende garantizar con esta necesidad se encuentra debidamente inscrito por la Institución, en el Registro Especial de Prestación de Servicios de Salud (REPSS). **10.** Que de acuerdo con lo anterior y dado que el hospital dentro de su planta de personal no cuenta con el personal de planta para prestar el servicio de **PATOLOGIA**, se requiere establecer proceso contractual de los servicios profesionales especializados en **PATOLOGIA,** y sus subprocesos de toma, recepción, procesamiento, lectura y reporte de muestras de citologías, biopsias, especímenes quirúrgicos, así como la realización de autopsias clínicas y demás procedimientos relacionados con la especialidad, teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el ser centro de referencia regional en calidad del principal proveedor de servicios de salud de la subred 8 de la red prestación de servicios de Boyacá. **11.** Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de personal médico especializado en **PATOLOGIA**, para que preste sus servicios a la institución. **12.** Que **INTERCLINICA AVA S.A.S,** acreditó las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **13.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades académicas y de experiencia del contratista. **14.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **15.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **16.** Que existe disponibilidad presupuestal N. **1588 del veintiuno (21) de octubre** de 2026 del rubro presupuestal N° Rubro: 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **17.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** Según los siguientes requerimientos del Hospital.

ESPECIALIDAD	PROYECCIÓN NECESIDADES	OBSERVACIONES
PATOLOGÍA	ACTIVIDADES	ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA
		ESTUDIO DE BIOPSIAS
		CITOLOGÍAS
		TINCIONES ESPECIALES

		AUTOPSIAS CLÍNICAS Y DEMÁS PROCEDIMIESTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD.

PERFIL Y CANTIDAD DE RECURSO HUMANO CON EL CUAL EL CONTRATISTA EJECUTARA EL PROCESO PATOLOGÍA.

PERFIL	NÚMERO DE PERSONAL REQUERIDO
Médico especialista en Patología, con título y registro profesional habilitante, experiencia en diagnóstico anatomopatológico. Un año (1) de experiencia relacionada con las funciones del cargo	Tres (3)
Citohistotecnólogo o tecnólogo en citohistotecnología, con formación y experiencia en procesamiento de muestras histológicas y citológicas. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo	Uno (1)
Auxiliar de laboratorio, con formación técnica y experiencia en la recepción, identificación, manejo y procesamiento de muestras biológicas. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Uno (1)
Auxiliar administrativo, con experiencia en gestión documental, manejo de sistemas de información, registro de solicitudes y apoyo administrativo. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Uno (1)
Supervisor postanalítica, con formación y experiencia en seguimiento, control y gestión de resultados, trazabilidad y oportunidad de entrega de informes. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Uno (1)
Coordinador del servicio de Patología, con formación profesional en áreas de la salud y experiencia en coordinación administrativa, gestión de procesos, manejo de personal, indicadores y calidad. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Uno (1)

EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE OFICINA CON LOS CUALES EL CONTRATISTA EJECUTARA EL PROCESO DE PATOLOGÍA:

El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, no cuenta con la dotación de equipos biomédicos necesarios para prestar los servicios de Patología de mediana y alta complejidad que

demandan las EPS del régimen contributivo y subsidiado que suscriben contratos para la prestación de tales servicios; razón por la cual, se hace necesario que el contratista suministre a su costa equipos que cumplan con las siguientes especificaciones:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Procesador automático de tejidos	Equipo destinado al procesamiento histológico de muestras mediante ciclos de deshidratación, aclaramiento e impregnación en parafina, garantizando condiciones adecuadas para la preparación de tejidos.	1
Central de inclusión	Equipo para la inclusión y orientación de tejidos en bloques de parafina, compuesto por dispensador de parafina, placa fría y accesorios para elaboración de bloques.	1
Micrótomo	Equipo utilizado para realizar cortes histológicos de tejidos incluidos en parafina, permitiendo obtener secciones de espesor uniforme para su posterior evaluación microscópica.	1
Baño de flotación histológico	Equipo destinado a la extensión y recuperación de cortes histológicos antes de su montaje en láminas portaobjetos.	1
Horno de cultivo	Equipo utilizado para el secado y acondicionamiento de las láminas histológicas previo a los procesos de coloración.	1
Recipientes para coloración histológica	Recipientes e insumos para la realización de técnicas de coloración histológica, incluyendo hematoxilina-eosina y coloraciones especiales, según los requerimientos diagnósticos.	1
Microscopio	Equipo para la evaluación microscópica de cortes histológicos y preparaciones citológicas, con iluminación y objetivos de diferentes aumentos.	2
Nevera para conservación de reactivos y muestras	Equipo destinado al almacenamiento y conservación de reactivos, colorantes y materiales que requieren condiciones controladas de temperatura.	1
Computadores	Equipos de cómputo con capacidad para ejecutar el sistema de información institucional, registrar solicitudes, consultar	3

	trazabilidad, gestionar resultados y elaborar informes anatomopatológicos.	
Impresora	Equipo para impresión de informes, etiquetas, registros y documentación relacionada con el proceso de Patología.	2

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO:

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
Mobiliario de laboratorio	Mesones de trabajo, superficies resistentes a sustancias químicas, gabinetes y estanterías para almacenamiento.
Elementos de protección personal	Guantes, batas, mascarillas y demás elementos requeridos según el riesgo de cada actividad.
Instrumental de microscopía	Pinzas, tijeras, bisturíes, tablas de corte, reglas y recipientes para manipulación de muestras.
Recipientes para muestras	Frascos de diferentes capacidades, adecuados para la conservación de especímenes.
Material de laboratorio	Láminas portaobjetos, laminillas cubreobjetos, casetes histológicos, moldes de inclusión y demás insumos requeridos para el procesamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2**. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y de acuerdo con la especialidad. **3**. Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales del Hospital Regional de Sogamoso ESE, sin perjuicio de la independencia propia del profesional.**4**. Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido.**5.** El contratista, propiciará en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. **6**. El contratista debe acogerse al manual de convivencia de la institución. **7**. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **8**. Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9**. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. **10**. Mantener la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el modelo institucional preestablecido, identificarse portando en lugar visible el carné. **11**. El contratista se obliga a

mantener la confidencialidad en relación con toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución.**12**. Velar por un prudente y responsable manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional.**13**. El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. **14**. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **15**. El contratista de acuerdo con el objeto contractual debe dar cumplimiento a los productos entregables y formas de evaluación de indicadores, es decir consolidado de atenciones en los tiempos definidos, relacionando pacientes, fechas y tiempos de atención. **16**. Deberá entregar mensualmente las cuentas de cobro debidamente diligenciadas, acompañadas de los pagos correspondientes a la seguridad social, la factura, el informe de actividades y cualquier otro documento requerido por la oficina de contratación durante la vigencia del contrato, a la supervisión. **17**. Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **18**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **19**. Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. **20**. Adherirse a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y demás planes o sistemas que defina el hospital para el manejo de incidentes. **21.** Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por supervisión del contrato, subgerencia y/o gerencia. **22.**Firmar acta de inicio y presentar pólizas dentro de las siguientes 72 horas de firmado el contrato. (si aplica).**23.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **24**. Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **25**. Apoyar desde su área el cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual de los procesos donde ejecute sus actividades. **26**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **27**. Adherirse a la política y manual institucional del SARLFAT y SICOF. **28**. El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por Hospital Regional de Sogamoso ESE, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. **29**. El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **30**. Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRS), una vez concluido el plazo de ejecución.
31. El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**32**. Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **33**. El contratista se obliga a presentar formato de cambio de turno totalmente diligenciado y firmado para aprobación mínimo 24 horas antes del cambio, al líder de servicio y al líder del proceso. **34**. El contratista se obliga a presentar disponibilidad de horas para la realización de turnos y las diferentes asignaciones en los servicios, previo a la elaboración de cuadro de turno de forma mensual conforme a la disponibilidad mínima ofertada por el contratista en la propuesta. **35**. En caso finalización de contrato por las diferentes causales, el contratista se obliga a suscribir acta de entrega en la que especifiquen productos, entregados, claves, correos institucionales y en general toda aquella información relevante relacionada con las obligaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato. **36.** Cumplir integral y permanentemente la normatividad nacional vigente, las políticas, lineamientos, procedimientos y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad así como aquella norma que las modifique, derogue o sustituya, aplicando los principios de autocuidado y prevención, utilizando correctamente los controles y elementos de protección definidos, participando activamente en las actividades de promoción y prevención, reportando oportunamente los peligros, actos y condiciones inseguras, incidentes y accidentes de trabajo, acatando las recomendaciones médicas y colaborando con la Entidad y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el fin de proteger la vida, la salud y el bienestar propio y de las demás personas en el entorno laboral. **37.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de Procesos y Modelo de Atención. **2.**Requerimientos: El contratista debe prestar el Servicio de Medicina Especializada en PATOLOGÍA según los siguientes requerimientos del Hospital Regional de Sogamoso, con previa concertación de actividades con Supervisión del contrato: **a.** Ejecutar los Procesos y Subprocesos previstos en el Objeto Contractual con sus propios equipos: Micrótomo, central de inclusión, horno de desparafinado y nevera para conservación de los líquidos corporales y demás necesidades para el adecuado funcionamiento del servicio. **b.** Los insumos y el recurso humano para su operación y funcionamiento, así como los equipos, deben ser suministrado por el contratista. **c.** El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de responsabilidad del contratista. **d.** Prestar los servicios ofertados garantizando oportunidad, acceso, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de dichos servicios, realizando las actividades en los horarios que se relacionan a continuación: a) Atención al usuario, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. b) Necropsias clínicas, las 24 horas de los 7 días de la semana, con disector, auxiliar y médico especialista. c) Procesamientos de muestras, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm. d) Entrega de reportes de citología y patología, lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. **e.** Diligenciar la historia clínica de cada uno de los pacientes, incluyendo motivo de la consulta, anamnesis, examen físico, impresión diagnostica; así mismo, diligenciar los documentos requeridos para facturación estadística, y en lo que corresponda en el demás procedimiento relacionados con la Especialidad. **f.** Diligenciar el formato de consentimiento informado. **g.** Apoyar el proceso de facturación. **h.**Realizar las necropsias, autopsias clínicas y los informes respectivos; efectuar el cargue del certificado de defunción conforme a las normas vigentes. **i.** Diligenciar los RIPS. **j.** Entregar a la gerencia de la Entidad contratante, las guías y protocolos de atención de atención de acuerdo con el perfil epidemiológico y el modelo de prestación de servicios de salud que apruebe el contratante. **k.** Socializar y adherirse a las guías y protocolos de atención de acuerdo con el perfil epidemiológico y el modelo de prestación de servicios de salud.**l.** Adherir y dar cumplimiento a las políticas de seguridad del paciente. **m.** Realizar actividades relacionadas con eventos de Salud Pública, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Salud Pública. **n.** Participar en las actividades académicas que programen y apoyar la ejecución de los convenios docentes asistenciales que haya suscrito el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **o.** Cumplir con las normas de Bioseguridad. **p.** Participar en los comités institucionales en los cuales se requiere el concurso de los especialistas en Patología. **q.** Cumplir las normas y reglamentos establecidos por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, sin que incida en la independencia y

autonomía del contratista. **r.** Suministrar los insumos de laboratorio y dispositivos médicos, muebles y equipos de oficina que requiera para la ejecución del contrato, los cuales asumirá el contratista a su propia costa. **s.** Custodiar, preservar y conservar adecuadamente las muestras, con el fin de garantizar la calidad del estudio post analítico. **t.** Implementar y desarrollar planes de formación. **u.** Rendir los informes mensuales que le solicite el Supervisor del contrato o la Gerencia. **3.** Reuniones y Comités: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario de hospitalización, código sepsis y código azul, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, infecciones asociadas al cuidado de la salud, eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. **4.** Modelo de Atención: El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención, con excelencia tecnocientífica, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con un trato humanizado en todo el ciclo de atención, asegurando la gestión requerida para cumplir con los estándares institucionales. **5.** Órdenes y registros clínicos: El contratista debe diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o Interconsultantes podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los Interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. **6.** Comunicación al usuario y Consentimiento informado: El contratista debe comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. Debe asegurar el diligenciamiento de los formatos de consentimiento informado que tenga adoptados la entidad para los procedimientos que corresponden a su especialidad, teniendo especial cuidado de la especificidad de cada uno de ellos. **7.** Ayudas Diagnósticas: El contratista debe realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas asegurando dejar registro de la justificación de las ayudas diagnosticas solicitadas así como de su interpretación en la historia clínica. **8.** Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo a lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. **9.** Acceso y oportunidad al llamado: El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.**10.** Salud Pública: El contratista realizara la

notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. **11.** Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá cumplir con la elaboración de los folios de historia clínica de su responsabilidad, así como el registro de resultado de apoyo diagnóstico y su interpretación en los campos y folios predeterminados, para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y evitar las glosas por ese concepto. En caso de glosas generadas por auditores internos y externos, por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte, deberán ser sustentadas al área de auditoria o en su defecto podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 12 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. **12.** Política y programa de Humanización: El contratista deberá cumplir trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. **13.** Gestión del conocimiento: El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado. Debe asegurar su adherencia a la política y el Manual de Gestión de la Innovación y el Conocimiento y el Manual Institucional que regula las acciones docencia servicio.**14.** Equipos biomédicos e infraestructura: Garantizar la continuidad del servicio, para lo cual deberá contar con los equipos biomédicos de repuesto necesarios para el reemplazo ante cualquier eventualidad que se presente y que eventualmente pueda afectar la continuidad del servicio de Patología. **14.1** Será responsabilidad exclusiva del contratista realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos ofertados para la prestación del servicio, sin que esto genere costos adicionales para el Hospital. **14.2** El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento y demás documentos necesarios para verificar la correcta operación de cada equipo al área de Gestión de la Tecnología Biomédica. **14.3.** El Hospital se reserva el derecho de inspeccionar por intermedio del Líder Gestión de la Tecnología Biomédica, el estado y condiciones de los equipos en cualquier día y hora hábil, de estas visitas se dejará constancia, y podrá realizar recomendaciones sobre el uso y manejo del mismo, y las exigencias pertinentes para su protección, cuidado y buen funcionamiento. **15.** Las demás que sean concertadas con la Subgerencia Científica y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El

Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($272.000.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta el valor correspondiente a los Servicios Prestados durante el periodo, previa presentación de informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del Supervisor asignado al contrato, Acta Parcial, Factura Electrónica, Acreditación de Aportes al Sistema General de Seguridad Social, para el Pago de Honorarios, los Servicios Prestados se liquidarán de la siguiente forma: **1.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, reconocerá y pagará al contratista el 50% de la tarifa a la cual facture los procedimientos de Patología a las Entidades responsables del pago, así: **a).** Necropsias: ($2.000.000.) por cada una. **b).** Biopsias y Citologías: 50% del valor facturado al Hospital por estos conceptos a la EAPB. **c).** Tinciones Especiales: 50% del valor facturado al Hospital por estos conceptos a la EAPB. **d).** Estudios de Inmunohistoquímica: 50% del valor facturado al Hospital por estos conceptos a la EAPB. **e).** Y los demás procedimientos relacionados con la Especialidad, se pagará al 50% de la tarifa que facture el Hospital Regional de Sogamoso a la EAPB. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán al contratista mensualmente; previa presentación de la relación de muestra procesada y leídas a entera satisfacción del El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las actividades realizadas, estará sujeta a la verificación del

cumplimiento del tiempo contratado y aval de la supervisión y apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO 3:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Valor Total a Pagar:** Sumatoria del pago por concepto de procedimientos de patología realizados. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1588 del veintiuno (21) de octubre** de 2026 del rubro presupuestal N° Rubro: 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° **19** del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026".**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Científico,** con el apoyo del **Líder de Internación y Líder de Atención Inmediata,** o quienes hagan sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 389 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea

necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de muto acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o

financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV) por el termino de ejecución del contrato. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al veinte (15%) por ciento (mínimo) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la

información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA CIENTIFICA	**Nombre**: INTERCLINICA AVA S.A.S.
Dirección: calle 8 #11ª – 43	**Dirección:** CARRERA 1F 40 195 OFICINA 311 EDIFICIO ENTERPRISE TOWERS – SANTA INÉS TUNJA BOYACÁ.
Teléfono: 7730474, Ext. 171	**Teléfono**: 7471742
Correo electrónico: cientifica@hospitalsogamoso.gov.co	**Correo electrónico:** procesosfamedit@fundacionfamedit.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso, el 30 de octubre de 2026.

INTERCLINICA AVA S.A.S.
R/L JUAN CARLOS VEGA QUESADA
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
SUBGERENTE CIENTIFICA
SUPERVISOR

ELVIA JAKELINE RULIDO GUZMAN
LIDER DE ATENCIÓN NMEDIATA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

CRISTIAN ESTEBAN PACHECO MEDINA
LIDER DE INTERNACIÓN
APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó: *Jhosed Esteban Correa G. Profesional Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel González C. Asesor Jurídico Externo*